



**MAT: MODIFICA ORDENANZA SOBRE
DERECHOS MUNICIPALES**

NEGRETE, 25 DE OCTUBRE DE 2022

DECRETO N° 371/2022 VISTOS estos antecedentes:

1. Decreto Ley N°3.063 sobre rentas municipales.
2. Decreto alcaldicio N°12, de 05 de febrero de 1989, que dicta Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos o Servicios.
3. Decreto alcaldicio N°272, de 31 de diciembre de 2021, que modifica el artículo 7, numeral 14 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos o Servicios de la comuna de Negrete.
4. Decreto Alcaldicio N°1803, de 28 de junio de 2021, por el cual asume el señor Alfredo Peña Peña como alcalde titular de la comuna de Negrete.
5. Certificado de Acuerdo N° 3.411/2022 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N°1.077, con fecha 19 de octubre de 2022, que aprobó las modificaciones de tasas de derechos municipales de los departamentos: DOM, DAF, Tránsito y cementerios.
6. Y las facultades que me otorga la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Rentas Municipales en el artículo 42 del Decreto faculta a las Municipalidades para determinar mediante ordenanzas locales los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos, encontrándose facultadas para fichas y cobrar el valor de los derechos que se ejecuten a nivel local.
2. Que, consta en el Acuerdo N°3.411/2022 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión Ordinaria N°1.077, celebrada el 19 de octubre de 2022, se aprobaron las modificaciones de tasas de derechos municipales de los departamentos DOM; DAF, Tránsito y Cementerio.
3. La necesidad de adecuar la Ordenanza sobre Derechos Municipales a los actuales requerimientos de la comuna de Negrete, la cual tiene por objetivo regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, que sean de derecho público o privado, que obtengan de este Municipio un permiso, una concesión o reciban un servicio.



DECRETO:

1. MODIFÍCASE la Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, derechos, permisos o servicios, cuyo texto fue fijado por Decreto Alcaldicio N°12, de 05 de febrero de 1989, en la siguiente forma:

1.1. Modificase el Título III, sobre derechos de aseo y ornato, en su artículo 5, en su numeral 3 de la siguiente manera:

3. Extracción de árboles de casos justificados, hasta 3 metros altura	1,5 UTM
Más de 3 metros	3 UTM

1.2 Modificase el Título IV, sobre Derechos relativos a urbanización y construcción en su artículo 7, de la siguiente manera:

1.- Subdivisiones	2% del avalúo fiscal del terreno.
2.- Loteos	2% del avalúo fiscal del terreno.
7.- Planos Tipo autorizados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo	1% del presupuesto
10.- Demoliciones	0,5% del presupuesto
12.- Otros Certificados Certificado de número, Certificado de Informaciones Previas, Certificado de línea, Certificado de Fuera de Limite Urbano, Recepción, Certificado de No Expropiación, Venta por pisos, Otros.	1 cuota de ahorro CORVI
13.- Colocación de andamios y cierros provisorios Hasta 60 días por metro cuadrado diario Por cada día adicional a 60 días	1,0% de 1 UTM 0,2% de 1 UTM
14.- Extracción de áridos de predios particulares por metro cúbico.	2% de 1 UTM
15.- Copia autorizada Ordenanza Plan Regulador Comunal, por cada uno incluye valor copia.	60% de 1 UTM
16.- Copia autorizada por planos municipales, sin incluir valor copia. Formato A2, A3 y A4 Formato A1 y A0	10% de 1 UTM 15% de 1 UTM
17.- Inscripción de contratistas	40% de 1 UTM

1.2. Agréguese al artículo 7, los siguientes números:

18.- Aprobación de planos de venta por pisos	2 cuota de ahorro CORVI
19.- Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.	5% del presupuesto de la instalación.
20.- Modificaciones de deslinde	2% del avalúo fiscal
21.- Cambios de destino u otros afines Hasta 30m2 Sobre 30m2 y hasta 70m2	75% de 1 UTM 2 UTM 3 UTM



Sobre 70m ² y hasta 140m ² sobre 140m ²	4 UTM
22.- Desarchivo de expediente de obras	1% del presupuesto

1.4. Modificase el artículo 8, de la siguiente forma:

En cuanto al número 3, elimínese.

Reemplácese en el siguiente sentido, los siguientes números del artículo 8:

4. Cambio de Clase o extensión de otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de Licencia, conforme a la Ley N° 18.290	50% de una UTM
5. Duplicado de Licencias de Conducir cualquiera sea su Clase	30% de una UTM
6. Cambio de domicilio, exámenes de reglamento, práctico o Físico, cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de Licencia de Conductor y su certificación	15% de una UTM
8. Otorgamiento nuevo sello de permiso de circulación por deterioro del anterior	25% de una UTM

1.5. El punto N° 9 Elimínese.

1.6. Agréguese los puntos

13. Control Licencia A1-A2(Antigua) C-D-E-F	50% de una UTM
14. Control Licencia Profesional	50% de una UTM
15. Control primera Licencia B-C-D-E-F	50% de una UTM
16. Recupera Clase A1-A2-B-C-D-E	50% de una UTM

1.7. Modificase el Artículo 9°, en su numeral 2 y 4, de la siguiente forma:

2. Duplicado de Certificado de empadronamiento	10% de una UTM
--	----------------



4. Placas Provisorias	50% de una UTM
-----------------------	----------------

1.8. Agréguese al artículo 9, el siguiente punto:

5. Derechos Varios de Tránsito y Transporte	15% de una UTM
---	----------------

1.9. Modifícase el Título VI, sobre derechos municipales relacionados con las patentes por ejercicio transitorio de actividades lucrativas, artículo 12, de la siguiente manera:

1. Funcionamiento Circo por semana	0,25 UTM
2. Puesto de frutas y verduras de temporada mensual	0,10 UTM
3. Ferias libres, con personalidad jurídica, por stand, semestral en lugares fijados por el municipio	0,30 UTM
4. Beneficios como: Carreras a la chilena, Bingos bailables, Bailes, Platos únicos con venta de bebidas alcohólicas, diario	0,50 UTM
5. Beneficios sin venta de bebidas alcohólicas como: Torneos de fútbol, bingos, rifas, platos únicos, once. diario	0,25 UTM
6. Comercio de artículos artesanales, en lugares y fechas fijadas por la municipalidad, por evento y por stand	0,01 UTM
7. Exposición y venta en lugares públicos o privados, diario	Juguetes 0,10 UTM; Electrodomésticos y Línea blanca 0,50 UTM; Muebles 0,20 UTM Vestuario 0,10 UTM Calzado 0,10 UTM; Libros nuevos o usados Exento.



8. Remates diarios	Muebles 0,50 UTM; Inmuebles 0,50 UTM.
9. Venta de carbón y leña, mensual	0,15 UTM
10. Pequeño taller artesanal, reparación de calzado, semestral	0,25 UTM
11. Pequeño taller copias de llaves, semestral	0,25 UTM

1.10. Agréguese al artículo 12, los siguientes puntos:

12. Taller reparación de bicicletas y rodados, semestral	0,25 UTM
13. Taller de artesanías en madera, flores, reciclados, greda, mimbre, semestral	0,25 UTM
14. Taller costura, semestral	0,25 UTM
15. Venta garaje, diario	0,05 UTM
16. Camas elásticas, mensual	0,25 UTM
17. Autos a pedales, rodados, cuatrimotos, mensual y por unidad	0,30 UTM
18. Funcionamiento botes, mensual	0,25 UTM
19. Stand Venta de seguros, créditos financieros, y otros (mensual o fracción)	0,30 UTM
20. Servicios de plastificado, envoltura de regalos, mensual	0,05 UTM
21. Operativo oftalmológico, diario	1 UTM
22. Stand en feria costumbrista, Carnaval, por evento	0,25 UTM
23. Feria del Calzado Stand, diario	0,25 UTM
24. Espectáculos artístico callejero (mimo, estatuas, intérpretes)	EXENTO
25. Venta de seguro automotriz ambulante	0,05 UTM
26. Comercio ambulante y	0,05 UTM



estacionado sin altoparlante, mensual. Comercio ambulante y estacionado con altoparlante, mensual	0,10 UTM
27. Feria artículos reciclados, usados, para reutilizar, mensual	0,05 UTM
28. Funcionamiento fondas, ramadas en fiestas patrias u otras festividades, diario	1,50 UTM
29. Puesto en fiestas patrias u otras festividades, diario	0,35 UTM
30. Show, espectáculos artísticos, rodeos, diario	1,50 UTM

1.11. Modificase el Título VII, sobre derechos municipales relativos a propaganda, artículo 13, números 1 y 3, de la siguiente manera:

1.- Letreros, carteles o avisos, semestral por m2 o fracción ocupado	
Primer Semestre	25 % de 1 UTM del mes de diciembre del año anterior
Segundo Semestre	25% de 1 UTM del mes de mayo del año corriente
3.- Letrero en caminos de la Comuna hasta 6 m2 de sup anual	
Más de 6m2, anual	2,5 UTM

1.12. Elimínese el artículo 15, contenido en el Título VIII, sobre derechos por comercio ambulante.

1.13. Modificase y agréguese en el Título IX, sobre derechos municipales relativos a Cementerios, artículo 16, de la siguiente manera:

VENTA DE TERRENOS:

a. Venta de terreno por metro cuadrado general perpetuo simple (2,88 MTS)	80% (1 UTM)
b. Venta de terreno por metro cuadrado general perpetuo doble (4,88 MTS.)	70% (1 UTM)
c. Venta de terreno nicho o bóveda (4,88 MTS.)	1 UTM
d. En caso de pertenecer el beneficiario al 40% más vulnerable	40% UTM



INHUMACIÓN:

a.	Sepultura simple sin edificar	50% UTM
b.	Sepultura doble sin edificar	50% UTM
c.	Sepultura simple edificada con tapa	50% UTM
d.	Sepultura doble edificada con tapa	50% UTM
e.	Nicho o Bóveda	50% UTM
f.	Arriendo nichos por un año, indigente con informe social por 3 años	50% UTM
g.	Indigencia con informe social	EXENTO

EXHUMACIONES- TRASLADOS:

a.	Traslado fuera del cementerio	1 UTM
b.	Traslado por orden judicial	EXENTO
c.	Traslado dentro del cementerio	50% UTM
d.	Traslado de restos en nichos	50% UTM
e.	Traslado de restos en tierra	50% UTM
d.	Traslado de párvulo	50% UTM

REDUCCIONES:

a.	Reducciones en tierra	50% UTM
b.	Reducciones en Nicho	50% UTM

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN:

a.	Marco simple sobre tierra (2,88 MTS.)	50% UTM
b.	Marco doble sobre tierra (4,88 MTS)	50% UTM
c.	Marco simple subterráneo (2,88 MTS)	50% UTM
d.	Marco doble subterráneo (4,88 MTS)	50% UTM
e.	Mausoleo aéreo simple (2,88	1 UTM



MTS)	
f. Mausoleo aéreo doble (4,88 MTS)	1,5 UTM
g. Trabajos realizados por ellos mismos, sin contratación de terceros.	50% UTM

OTROS DERECHOS:

a. Certificados	10% UTM
b. Derechos de sepultación	50% UTM
c. Instalación individual de toldos	50% UTM
d. Instalación doble de toldos	80% UTM

1.14. Modificase el Título X, sobre derechos varios, artículo 17, de la siguiente manera:

Elimínese los puntos números 1, 2 y 5, y Agréguese los siguientes:

6. Ocupación permanente del Bien Nacional de Uso Público para faenas relacionadas con la instalación de servicios públicos tales como electricidad, gas, teléfono y otros similares (con o sin rotura de pavimento). El presupuesto de la instalación será visado por el Director de Obras Municipales.	2% del presupuesto de la instalación
7. Ocupación permanente del Bien Nacional de Uso Público por m2 por semestre.	10% del presupuesto de la instalación
8. Ocupación temporal del Bien Nacional de Uso Público por m2 por semestre:	80% de 1 UTM
Hasta 30 días por metro cuadrado diario	8 % de 1 UTM
Por cada día adicional a 30 días por metro cuadrado diario	0,2% de 1 UTM

3. **AUTORÍZASE** las modificaciones a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos o Servicios precedentemente señaladas.



4. **PUBLÍQUESE** en la página web municipal, y consérvese una copia del presente decreto alcaldicio en la Secretaría Municipal a disposición del público.
5. **DISPÓNGASE** la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Local a partir del 01 de enero de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



SCARLETTE FUENTES LAGOS
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



ALFREDO PEÑA PEÑA
ALCALDE

APP/SFL/PLCC/JAMV/JBA/amp

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Oficina de partes
- Administración
- DIDECO
- Dirección de Obras Municipales
- Administración y finanzas
- Control
- Secretaría Municipal
- Departamento de salud y cementerio
- Transito
- Rentas y patentes
- Tesorería